

MINISTERIO DE COMERCIO | MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.782	59.962
1 Dólar canadiense	55.454	55.620
1 Franco francés nuevo	12.150	12.226
1 Libra esterlina	167.252	167.755
1 Franco suizo	13.854	13.895
100 Francos belgas	119.735	120.035
1 Marco alemán	15.024	15.069
100 Liras italiana	9.002	9.030
1 Florín holandés	16.597	16.048
1 Corona sueca	11.511	11.545
1 Corona danesa	8.653	8.634
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco irlandés	13.573	13.632
100 Chelines austriacos	231.535	232.032
100 Escudos portugueses	208.423	209.030

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 7 de octubre de 1963 por la que se determina el alcance del artículo tercero de la de 17 de julio de 1963 sobre distribución y exhibición de las películas calificadas como especialmente indicadas para menores.

Ilmos. Sres.: En atención a las dudas que han surgido sobre el alcance que debe darse al artículo tercero de la Orden de 17 de julio de 1963, dictada en desarrollo de la de 2 de marzo del mismo año que regula la producción y difusión de películas especialmente indicadas para menores de catorce años.

Esta Dirección General, oída el Consejo Superior de Cine-matografía, ha resuelto:

1.^a Las sesiones especiales a que se refiere el artículo tercero de la Orden de 17 de julio de 1963 son las que sin limitación de horario ni asistencia por razón de edad están integradas exclusivamente por películas que hayan obtenido la calificación de «Especialmente indicadas para menores de catorce años».

2.^a En la publicidad de dichas sesiones y en los locales en que tengan lugar se hará constar en forma visible la expresión «Programa especial para menores».

3.^a Los Productores o Distribuidores que tengan en explotación comercial películas «Autorizadas para todos los públicos» y deseen obtener autorización para exhibirlas en programas específicos para menores de catorce años, por considerar que en ellas concurren las circunstancias precisas para que también puedan ser calificadas como «Especialmente indicadas para menores de catorce años», lo solicitarán de la Junta de Censura.

La autorización de esta Junta tendrá como único efecto que las películas a que afecte puedan proyectarse en las sesiones especiales mencionadas, pero sin que tengan derecho a ninguna otra de las ventajas establecidas en las Ordenes reguladoras del cine especial para menores. La posibilidad de que dichas películas se proyecten en las mencionadas sesiones especiales no impedirá que se continúe su explotación con arreglo al régimen normal como «Películas autorizadas para todos los públicos».

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II., muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1963

FRAZAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.650, interpuesto por «Franquelo, S. A.», contra Orden de 27 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.650 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Franquelo, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 27 de junio de 1961, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de octubre de 1960, sobre justificación de la finca número 51 del polígono «Alamedas», de Málaga, propiedad de la Sociedad recurrente, se ha dictado con fecha 6 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que dimos declaraz y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Franquelo, S. A.», contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de junio de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 17 de octubre de 1960, sobre valoración de la finca número 51 del polígono «Alamedas», de Málaga, revocando en parte ambas Resoluciones y mandando en consecuencia, que los terrenos expropiados en el expediente a que se contrae este recurso se clasifiquen como de la clase B, grado 2, con arreglo a lo cual será determinado por los servicios técnicos correspondientes para establecer la valoración que deba asimilarse según las normas del anexo al cuestionamiento del Decreto de 21 de agosto de 1955, y desestimar asimismo el presente recurso en la parte relativa a la indemnización industrial correspondiente a la fábrica de cervezas instalada en la finca expresada a la validez del convenio celebrado entre la Sociedad recurrente y el Ayuntamiento de dicha ciudad, en cuyos extremos se confirman las resoluciones recurridas, sin que haya lugar a la imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestras sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legalística», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.040, interpuesto por don Cesáreo Higuera Nogales contra Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.040, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Cesáreo Higuera Nogales, como demandante, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra el acuerdo adoptado por este Ministerio el 4 de diciembre de 1961 y desestimación tácita al recurso de reposición contra aquél interpuesto, por el que se fijó el justiprecio de la parcela número 44 del polígono «Las Lastras», de Segovia, propiedad del recurrente, se ha dictado con fecha 17 de mayo del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Cesáreo Higuera Nogales contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961 y contra la de 19 de julio de 1962, que desestimó su reposición, dimos revocar y revocamos dichas resoluciones en cuanto fijaron como justo precio de la finca perteneciente a dicho señor, señalada con el número 44 del plano parcelario, «Las Lastras», Segovia, en 76.750,43 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección, y en su lugar declaramos que dicho precio, a fijar en cumplimiento de sentencia, es el resultado de aplicar a los 4.573,50 metros cuadrados que mide la finca expropiada el anejo de coeficientes aprobado por Decreto de 21 de agosto de 1956 para la aplicación a su vez de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en mérito del cual se ha de incluir en la

categoria B, grado 3, de dicho anejo, a cuyo precio una vez obtenido se ha de añadir el 5 por 100 de afección, al pago de lo cual debemos condenar y condenamos al Ministerio de la Vivienda como entidad expropiante obligada a estar y pasar por esta resolución; sin especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recuído en cada caso.

Con fecha 20 de septiembre de 1963, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Sueño, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1º Granollers.—Proyecto de expropiación adicional del polígono «Palou», sito en el término municipal de Granollers, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2º Cartagena.—Proyecto de defensa contra inundaciones del polígono «Ensanche», sito en el término municipal de Cartagena, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

3º Guadalajara.—Plan parcial de ordenación del polígono «Hernáris», sito en el término municipal de Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4º Zumaya.—Plan parcial de ordenación del polígono «Residencial», sito en el término municipal de Zumaya, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

5º La Carolina.—Plan parcial de ordenación del polígono «Cruz de Tarazaga», sito en el término municipal de La Carolina, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

6º Lugo.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado del polígono «Finzoy», sito en el término municipal de Lugo, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

7º Alicante.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «San Blas», sito en el término municipal de Alicante, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

8º Vigo.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Coya», sito en el término municipal de Vigo, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

9º Guadalajara.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Balconcillos» (segunda fase), sito en el término municipal de Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

10. Castellón de la Plana.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Rafaelaflor», sito en el término municipal de Castellón de la Plana, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

11. Tolosa.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Residencial», sito en el término municipal de Tolosa, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

12. Mieres.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado del polígono «Santullano», sito en el término municipal de Mieres, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

13. Puerto Llano.—Proyecto de delimitación de la ampliación del polígono «Nuestra Señora de Gracia», sito en el término municipal de Puerto Llano (Ciudad Real), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

El vértice de arranque A se sitúa en la carretera de Ciudad Real en el punto kilométrico 163,035.

Lado AB.—Es una recta de dirección Noroeste que atraviesa a unos 115 metros el arroyo de Huerta Pocharra, continuán-

do hasta el punto B en una longitud total aproximada de 295 metros.

Lado BC.—Es una recta en dirección Oeste que atraviesa a unos 45 metros el arroyo de Huerta Pocharra; a unos 120 metros de origen, el arroyo del Charcon, a 310 metros y 332 metros aproximadamente, los caminos de los Molinos y Villa-mayor para terminar en el punto C, con una longitud total de 437 metros aproximadamente; forma un ángulo de 150° con lado AB.

Lado CD.—Es una recta de 339 metros aproximadamente, formando con el lado anterior un ángulo de 90°, siguiendo la dirección Sur por la calle. »»

Lado DE.—Recta de unos 47 metros en dirección Sureste, que forma un ángulo de unos 226° con el lado anterior.

Lado EF.—Es una recta de unos 35 metros de dirección sensiblemente Sur que forma un ángulo de 114° con el lado DE.

Lado FG.—Es una recta de 32 metros aproximadamente en dirección igualmente Sur, que forma con el lado EF un ángulo de unos 196°.

Lado GH.—Recta de unos 41 metros de longitud sensiblemente en dirección Sur, que forma con el lado FG un ángulo de unos 182°.

Lado HI.—Forma con el anterior un ángulo de unos 155° en dirección sensiblemente Sureste y con una longitud de 50 metros aproximadamente.

Los lados comprendidos en los vértices C al I están apoyados en el límite del polígono primitivo en construcción.

Lado IJ.—Es una recta de unos 34 metros de longitud en dirección sensiblemente Este, que atraviesa el camino de Villamayor donde comienza la curva que compone el lado siguiente.

Lado JK.—Es una curva de unos 38 metros de radio y cuerda entre los vértices JK, de unos 15 metros.

Lado KL.—Es una recta de unos 71 metros en dirección Este que partiendo del vértice K, punto de tangencia con la curva anterior, llega al vértice L, igualmente punto de tangencia con el lado curvo LM.

Lado LM.—Es una curva de unos 14 metros de radio y una cuerda de 15,50 metros aproximadamente entre los vértices L y M.

Lado MN.—Recta de unos 166 metros parte del vértice M, punto de tangencia con la curva anterior, en dirección sensiblemente Sur.

Lado NN.—Forma con el anterior un ángulo de unos 182°, siguiendo la misma dirección Sur, en una longitud de unos 70 metros aproximadamente hasta el vértice N, que es el punto de tangencia con el tramo curvo siguiente.

Lado NO.—Es una curva de unos 128 metros de radio y cuerda de unos 84 metros entre los vértices NO.

Lado OP.—Es una recta de unos 65 metros que, partiendo del punto de tangencia O, sigue la dirección sensiblemente Sureste hasta el vértice P.

Lado PQ.—Recta de unos 90 metros aproximadamente que forma con el lado OP un ángulo de unos 182°, siguiendo la misma dirección del lado anterior.

Lado QR.—Es una recta de unos 14 metros en dirección Sureste, formando un triángulo con el lado PQ de unos 102°.

Lado RA.—Es una linea de unos 940 metros aproximadamente que forma un ángulo de 90° con el lado anterior y que recorre el lindero Noroeste de la carretera de Ciudad Real con ligeras sinuosidades hasta el punto A de partida.

14. Logroño.—Proyecto de delimitación de la ampliación del polígono «Cascajos», sito en el término municipal de Logroño, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Tramo 1-2.—Partiendo del punto 1, vértice Norte de la linda Este del polígono industrial delimitado anteriormente a la presente ampliación, consta de una linea sensiblemente quebrada de 435 metros de longitud.

Tramo 2-3.—Línea recta de 296 metros de longitud, formando con el tramo anterior un ángulo de 85°.

Tramo 3-4.—Forma un ángulo recto con el anterior en una longitud de 366 metros, siguiendo una linea recta.

Tramo 4-5.—Consta de una linea perpendicular al tramo 3-4 con una longitud de 206 metros, igualmente recta.

Tramo 5-6.—Forma un ángulo de 90° con el tramo anterior en una longitud de 800 metros.

Tramo 6-7.—Línea recta de 386 metros, formando un ángulo de 90° con los vértices 5, 6 y 1.

Tramo 7-8.—Partiendo del punto 7, situado a una distancia de 15 metros del punto 4 en dirección Noroeste y formando un ángulo de 42° 30' los puntos 3, 4 y 7, consta este tramo de una linea recta de 31 metros.

Tramo 8-9.—Línea recta de 36 metros; el ángulo formado por los puntos 7, 8 y 9 es de 51° 30'.

Tramo 9-10.—Forma un ángulo recto con el anterior y su longitud de 10 metros.

Tramo 10-11.—Es recto, de 24 metros de longitud, y el ángulo 9, 10 y 7 es de 122° 30'.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general, Pedro Blázquez.